



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE
DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	17 de febrero de 2021	Hora	9:30	a.m.	Audiencia No.33
-------	-----------------------	------	------	------	-----------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00297
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad			Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo	

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	CLAUDIA INÉS MESA ANGULO
Cédula de ciudadanía	43'076.116.

DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JOHANNA ANDREA MONTOYA DÍAZ
Tarjeta Profesional	188.688 del C. S. de la J.

DATOS APODERADA COLFONDOS	
Nombres y apellidos	DEIBY CANIZALES ERAZO
Tarjeta Profesional	132.014 del C. S. de la J.

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente la apoderada de la parte demandante la Dra. JOHANNA ANDREA MONTOYA DÍAZ. La señora CLAUDIA INÉS MESA ANGULO como demandante. La apoderada de la demandada Dra. DEIBY CANIZALES ERAZO y el señor LUÍS GILBERTO CUERVO MARÍN de cédula de ciudadanía 71'633.051 a quien en calidad de padre se le informó de la existencia del proces, para que pudiera intervenir excluyente si era su interés hasta la audiencia inicial del artículo 77 del CPTSS, y quien manifestó no tener interés en tal sentido
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Transcurrido el término del traslado, las partes demandadas otorgaron respuesta a la demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: dar por contestada la demanda y se fijó fecha para la realización de la presente audiencia.
CONCILIACIÓN
Esta etapa se declara fracasada teniendo en cuenta que la entidad accionada no cuenta con ánimo conciliatorio y precluida. Notifica en estrados.
DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones son de mérito o fondo serán resueltas en la sentencia. Precluye esta subetapa. Notifica en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO
No se ha evidenciado vicio alguno que pueda generar nulidades. Precluye esta subetapa. Notifica en estrados.
FIJACIÓN DEL LITIGIO
El litigio consiste en determinar si el causante LUÍS ALFONSO CUERVO MESA, dejó acreditados requisitos pensionales para causar pensión de sobrevivencia a cargo del SGP del RAIS del fondo de pensiones administrado por COLFONDOS, en favor de su grupo familiar y si la señora CLAUDIA INÉS MESA ANGULO en calidad de madre es beneficiaria de prestación económica en tal sentido desde mayo 15 del año 2017, fecha en la que falleció su hijo, y de que orden sería esa prestación. Y en caso favorable para la parte actora, sería litigioso lo referido a si COLFONDOS incurrió en mora en el reconocimiento y pago pensional para definir si proceden intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o indexación sobre posibles mesadas pensionales a las que se pudiera llegar a condenar a la demandada. Notifica en estrados.
DECRETO DE PRUEBAS
<u>PARTE DEMANDANTE</u> • Documental: folios 7 a 31. • Testimoniales: Clara Betty Cuervo Marín, Margarita María Gómez Giraldo y Óscar Ramiro De Jesús Montoya Mesa. <u>PARTE DEMANDADA</u> • Documental: folios 71 al 115. Y archivo aportado en marzo del año 2020 como respuesta al requerimiento del Despacho por autos de noviembre 8 del año 2019 y febrero 24 del año 2020. • Interrogatorio de parte a la parte demandante con reconocimiento de documentos aportados con la contestación. • Testimonios: Ratificación de los testimonios de lara Betty Cuervo Marín, Margarita María Gómez Giraldo. Notifica en estrados. Termina etapa de decreto de pruebas. Notifica en estrados. Termina audiencia del artículo 77 del CPTSS.

TERMINA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	17 de febrero de 2021		Hora	10:00		a.m.
Sentencia No.		16	Sentencia primera instancia No.		50	Audiencia No. 34

PRACTICA DE PRUEBAS
Se practican: Las documentales decretadas están incorporadas al expediente y así se entienden

practicadas.

Interrogatorios de parte a la demandante.

De oficio de conformidad con los artículos 48 y 54 del CPTSS: Se decreta testimonio en la persona del señor LUÍS GILBERTO CUERVO MARÍN. Se practica.

Testimonios en las personas de Clara Betty Cuervo Marín, Margarita María Gómez Giraldo y Óscar Ramiro De Jesús Montoya Mesa.

Se CIERRA EL DEBATE PROBATORIO.

Notifica en estrados.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se presentan alegatos de conclusión por los apoderados de las partes.

SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: Se DECLARAN probadas las excepciones de fondo propuestas por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS de “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN” e “INEXISTENCIA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA” y se la ABSUELVE de las pretensiones de la señora CLAUDIA INÉS MESA ANGULO identificada con cedula 43'076.116.

SEGUNDO: Se CONDENA a la señora CLAUDIA INÉS MESA ANGULO a pagar costas del proceso a COLFONDOS. Y se FIJA como agencias en derecho el equivalente a 1 smmlv para el momento de la liquidación de las costas.

TERCERO: En caso de no ser recurrida la decisión por la actora se dispondrá la remisión del expediente y la causa a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín para que surta en su favor el grado jurisdiccional de consulta

Contra estas decisiones procede recurso de apelación que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS.

Lo resuelto, se notificó en ESTRADOS.

Apela el demandante.

Y por estar debidamente interpuesto y sustentado el recurso se concede en el efecto suspensivo de conformidad con el artículo 66 del CPTSS y se ordena enviar el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín para que en la Sala De Decisión Laboral determine lo que corresponda.

Lo resuelto, se notificó en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

Parte 1

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ER9hCI_hojhAjyWI0kHVcREBnWJIKaBXE805P7h6uO0IQA?e=IApAYH

Parte 2

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfI5kCSZjKtIntcjeMi5aVYB-81jFHZqvoa66TEOoK9BUA?e=45MgdO